

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 1956

{ Nº 13.070

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 58 de 28 de agosto de 1956, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Departamento de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 116 de 26 de agosto de 1955, por la cual no se avoca un conocimiento.

Resolución Nº 117 de 26 de agosto de 1955, por la cual se niega un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 606 de 23 de noviembre de 1954, por el cual se asigna nombres a unas escuelas.

Decreto Nº 607 de 24 de noviembre de 1954, por la cual se ordena la apertura de una escuela.

Decreto Nº 608 de 25 de noviembre de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 202, 203, 204 y 205 de 31 de mayo de 1955, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 235 y 236 de 19 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 178 de 11 de abril de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8546 de 31 de marzo de 1953, por el cual se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 58

(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

“por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 119,761.46 (ciento diez y nueve balboas con cuarenta y seis centésimos), imputable al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias”.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 119,761.46 (ciento diez y nueve mil setecientos sesenta y un balboas con cuarenta y seis centésimos), necesario para reforzar las partidas 653, 661, 664, 667, 668, 674, 680, 681, 683 y 685, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete, sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 119,761.46 (ciento diez y nueve mil setecientos sesenta y un balboas con cuarenta y seis centésimos), necesario para reforzar las partidas 653, 661, 664, 667, 668, 674, 680, 681, 683, 685 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El VicePresidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Juan A. Delgado,

Rogelio Alba Jr.,

Ismael E. Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION Nº 116

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia. Resolución número 116.—Panamá, agosto 26 de 1955.

Asiria de León, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 35-501, pidió al Alcalde del Distrito de Los Santos que le amparase contra los actos de perturbación ejecutados por su hermana María de Jesús de León en un terreno perteneciente a la demandante, denominado “Buenos Aires”, ubicado en Sabanagrande.

El Alcalde constató, mediante inspección ocular y examen del título de propiedad, que María de Jesús de León había cortado árboles de cedro de la cerca de ese predio para mejorar una choza que desde algún tiempo ocupa allí sin permiso de la propietaria del terreno, y en consecuencia dictó la Resolución Nº 29 de 18 de marzo de 1955, en la cual ordenó a María de Jesús de León que desocupara el terreno de Asiria de León y no ejecutara nuevos actos de perturbación en esa propiedad.

Esta resolución fue revocada por el mismo Alcalde de Los Santos, por medio de otra sin número, fechada el 5 de abril de 1955, pero el Gobernador de la Provincia de Los Santos, quien conoció del caso en segunda instancia, dispuso, por medio de la Resolución Nº 52 de 3 de mayo de 1955, revocar por improcedente la Resolución sin número del Alcalde y mantener la Nº 29 de 18 de marzo.

Se considera innecesaria la revisión del fallo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de segunda instancia, conforme a derecho y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo.**RESUELVE:**No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.**NIEGASE UN PERMISO****RESOLUCION NUMERO 117**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.
Resolución número 117.—Panamá, agosto 26 de 1955.

La señora María Varela de Morales, hondureña y de tránsito en este país, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le conceda permiso para ejercer la profesión de astróloga.

Para resolver esta solicitud, se considera:

a) La señora María Varela de Morales es extranjera y no ha obtenido aún derecho al domicilio en Panamá;

b) No tiene cédula panameña de identidad personal, y por tanto no puede gestionar directamente ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, sin la representación de un abogado idóneo;

c) El título de astróloga que dice tener la peticionaria no equivale a un título científico de astronomía. Pero, si tratara de revalidar un título de astronomía, tendría que hacerse legalmente ante la Universidad Nacional y no ante el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

Negar a la señora María Varela de Morales, el permiso solicitado para ejercer la profesión de astróloga en el territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.**Ministerio de Educación****ASIGNASE NOMBRE A UNAS ESCUELAS****DECRETO NUMERO 606**

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se le asigna nombre a unas escuelas de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo 1º Designase la escuela República de Chile Nº 2 de la Provincia Escolar de Panamá, con el nombre de "Escuela República Francesa".

Artículo 2º Designase la actual escuela República de Haití Nº 2, de la Provincia Escolar de Panamá, con el nombre de "Escuela República de Nicaragua".

Artículo 3º En lo sucesivo la escuela República de Nicaragua en la Provincia Escolar de Bocas del Toro, se llamará "Escuela Mixta de Bocas del Toro".

Artículo 4º Desde esta fecha la escuela República Francesa de la Provincia Escolar de Chiriquí, se llamará "Escuela Mixta de David".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**ORDENASE LA APERTURA DE UNA ESCUELA****DECRETO NUMERO 607**

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se ordena la apertura de una escuela en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único :Se ordena la apertura de la escuela de Las Delicias en el Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 608
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Bienvenido Kong, como Maestro de Enseñanza Primaria en la escuela de El Cacao, Provincia Escolar de Panamá, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 202.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 59 de 7 de enero del presente año, la Resolución N° 251 de 5 de enero, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Mercedes A. de Young ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con un certificado médico, expedido por el Dr. Guillermo Castro, médico del Hospital Santo Tomás, en el que hace constar que está bajo observación médica;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares.

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Mercedes A. de Young, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Alcahedíaz, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 203.—Panamá, mayo 31 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 103 de 14 de enero del presente año, la Resolución N° 274 de 13 de enero, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Esilda Pérez H., ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con un certificado médico, expedido por el Dr. Alonso Roy, (que según certificado adjunto, del Superintendente del Hospital Santo Tomás es médico de dicha institución) donde hace constar que está bajo tratamiento médico;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Esilda Pérez H., permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Alcahedíaz, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 204.—Panamá, mayo 31 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 239 de 5 de febrero del presente año, la Resolución N° 310 de 5 de enero por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Dionisia Cocio V., ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por un facultativo del Hospital Santo Tomás (Hospital del Estado), donde hace constar que está bajo tratamiento médico, por lo que no puede cumplir con el requisito de residencia;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Dionisia Cocio V., permiso para residir

en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Arraiján, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RESUELTO NUMERO 205

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 205.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6362 de 30 de diciembre de 1954, la Resolución N° 237 de 30 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Sonia M. de Mejía, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Sonia M. de Mejía, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Villalobos, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 235 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Oscar C. Gutiérrez, Chofer de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, con cargo al Artículo 677, en reemplazo de Nazario Correa, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 236 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

Por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Elia Mercedes Aldrete, Mecanógrafa de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, con cargo al Artículo 677.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señorita Norma Guadalupe, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo de Elia Mercedes Aldrete, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a desde el 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 178.—Panamá, abril 12 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Julieta D. de Carrasco, Inspectora de 3ª Categoría en el Departamento de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Mayo de 1954 al 31 de marzo de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de abril del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Carrasco, las vacaciones que solicita en los términos antes

indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8546

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8546.—Panamá, 31 de marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la División "A", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

José María Riasco, bracero B/. 62.40, equivalente a 26 días (desde la 2ª quincena de noviembre de 1951 a la 2ª quincena de octubre de 1952).

Julían Cerrud G., bracero B/. 52.40, equivalente a 26 días (desde la 2ª quincena de noviembre de 1951 a la 1ª quincena de octubre de 1952).

Antonio Ramos O., ayudante de mecánico B/. 93.60, equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de diciembre de 1951 a la 2ª quincena de octubre de 1952).

Marcelino Barrera, maquinista B/. 125.00, equivalente a 30 días (desde la 1ª quincena de julio de 1951 a la 2ª quincena de mayo de 1952).

Aristides Gómez, bracero B/. 62.40, equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de noviembre de 1951 a la 2ª quincena de septiembre de 1952).

Agustín Batista, sereno B/. 62.40, equivalente a 26 días ((desde la 1ª quincena de noviembre de 1951 a la 2ª quincena de octubre de 1952).

Rogelio Matos V., bracero B/. 62.40, equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de febrero a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Sebastián Vázquez Almengor, para que se le conceda autorización judicial pa-

ra vender bien inmueble de su menor hija Gloria Ester Vázquez, se ha señalado las horas hábiles del día once de octubre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien: "LA MITAD" de la finca número 20.954, inscrita al Folio 204, Asiento 1, del Tomo 502 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Lote de terreno marcado con el número "cuerenta y dos -cinco", situado en el "Parque Lefevre" Las Sabanas de esta Ciudad. Linderos y medidas: Por el Norte, limita con el lote cuarenta y dos-cuatro y mide 37 metros 50 centímetros; Sur, limita con el Lote cuarenta y dos-seis y mide 37 metros 50 centímetros; Este, limita con el Lote cuarenta y dos-trece y mide 12 metros; y Oeste, limita con calle octava en proyecto y mide 12 metros. Superficie: Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Esta finca tiene un valor Registrado de mil trescientos cincuenta balboas (B/.1.350.00) y se encuentra libre de gravámenes.

Servirá de base para el remate de La Mitad (1/2) de la finca, perteneciente a la menor Gloriela Ester Vázquez la suma de mil balboas (B/.1.000.00) y será postura admisible la que cubra la totalidad de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría, hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Liq. 24223

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño mayor de edad, soltero, vacino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 47-11783, en su propio nombre ha presentado en este despacho una solicitud de concesión de dos zonas, para explorar las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno que en ellas encuentre, ubicadas en las Provincias de Panamá y Bocas del Toro y están localizadas así:

"Zona A": Todo el territorio de la República de Panamá, comprendido dentro de los siguientes límites: Partiendo de un punto en las coordenadas geográficas 8º30' de Latitud Norte y 78º30' de Longitud Occidental se sigue en línea recta y con rumbo Norte por la misma coordenada 78º30' de Latitud Occidental hasta llegar a la desembocadura del río Maje en el litoral del Pacífico y cuyas coordenadas son 8º40' de Latitud Norte y 78º30' de Longitud Occidental; de este punto se sigue rumbo Noroeste (NE) por toda la costa siguiendo la línea de la mas baja marea hasta llegar a la desembocadura del río Corotu de los Cocos; de este punto en dirección Sur-este hacia el mar hasta llegar a un punto en el Pacífico cuyas coordenadas geográficas son 8º45' de Latitud Norte y 78º46'30" de Longitud Occidental; y de este punto en línea recta rumbo Sureste hasta llegar al punto de partida cuyas coordenadas geográficas son 8º30' de Latitud Norte y 78º30' de Longitud Occidental".

Area: Quince mil hectáreas (15.000) aproximadamente.

"Zona B": Todo el territorio de la República de Panamá comprendido dentro de los siguientes límites: Desde la desembocadura del río Sixaola en la Provincia de Bocas del Toro rumbo Norte en línea recta hasta penetrar tres (3) millas en el mar Caribe; de este punto siguiendo una línea en el mar a tres (3) millas de la costa con rumbo Sureste (SE) hasta llegar a un punto en el mar situado a tres (3) millas al Norte de la Atlántico en la Provincia de Bocas del Toro; y de este punto en el mar con rumbo Sur hasta llegar a la desembocadura del Río San San o San Juan cuyas coordenadas geográficas son 9º29'00" de Latitud Norte y 82º31'00" de Longitud Oeste. De este punto en línea recta rumbo Noroeste (NE) hasta la desembocadura del Río Sixaola cuyas coordenadas geográficas son 8º29'400" de Longitud

Occidental y 9°34'00" de Latitud Norte, llegando así al punto de partida".

"Área: Cinco mil hectáreas (5000.0 aproximadamente). El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contado a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años, prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su explotación y exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; y como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 5° de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO JR.

Liq. 2550
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Tribaldos Jr., representante de Vinicola Licorera S. A., por medio de su apoderado especial, Licenciado Félix Abadía A., solicita se le adjudiquen en plena propiedad por compra a la Nación, dos globos de terreno ubicados en Sitio Lázaro, en el Distrito de Boquerón, los que se describen así: Lote A., con una superficie de cuatro hectáreas con tres mil setenta y cinco metros cuadrados (4 hects. y 3,065 M. 2.) con los siguientes linderos: Norte, con Patricia Guerra; Esteban Ortiz y Clamente Castillo; Sur, con Bonifacio Vigil; Este, con el camino real de Boquerón al Tejar y Oeste, con Brazo de Río Chico. Lote B. con una superficie de cuatro hectáreas con siete mil novecientos veinte metros cuadrados (4 hects. y 7,620 M. 2.) con los siguientes linderos: Norte, con Esteban Ortiz y Manuel Antonio Avenaño; Sur, con Magdalena Chavarria y Julián Rodríguez; Este, con Vinicola Licorera S. A. y Oeste, camino real del Tejar a Boquerón.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, por treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces en un diario local.

El Gobernador,

El Inspector de Tierras y Bosques, F. G. SAGEL.
J. D. Villarreal.

Liq. 45409
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Tribaldos Jr., con Cédula de Identidad número 191835, en su carácter de Presidente

y representante legal de la Constructora Chiricana S. A., por medio de su apoderado especial, Licenciado Félix Abadía A., solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Volcán Distrito de Bugaba, con una superficie de sesenta y ocho hectáreas y cuatro mil ochocientos nueve metros cuadrados (68 hects. y 4,809 M. 2.), con los siguientes linderos: Norte, con tierras nacionales; Sur, con un paredón y tierras nacionales; con tierras ocupadas por Dimas Piti, por el Oeste, con Jesús Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta oficina de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq. 45412
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Mendoza, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Juan Díaz, jurisdicción del Distrito de Antón, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre se le adjudique título de propiedad en compra un globo de terreno Nacional situado en el lugar de Juan Díaz, Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada La Tortuguilla; Sur, Camino de Antón a Churuquita; Este, camino a Churuquita y Oeste, terrenos libres, con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas, nueve mil cien metros cuadrados (24 Hts. 9.100 m2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las nueve de la mañana.

El Gobernador,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario,

Antonio Rodriguez

Liq. 44836
(Única publicación)

EDICTO Nº 123

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Moreno Correa, Varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cédula 35-1577, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "LOS AROMOS", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de un área de diez (10) hectáreas con tres mil (3.000) metros cuadrados, alindado así: Norte, quebrada Las Vivoras y terreno de Marcelino Hernández; Sur, camino del Balso a Barro Prieto y a La Mesa; Este, camino del Balso a Barro Prieto y a La Mesa, y Oeste, terreno de Pablo Flores y camino a Los Aromos.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere afectado en derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.—Las tablas, agosto 29 de 1956.—(Fdo.) José E. Burgos, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—(Fdo.)

Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Secretario Ad-hoc.

Las Tablas, 27 de agosto de 1956.

El Secretario,

Santiago Peña C.

Liq. 2848
(Única publicación)

EDICTO N° 203

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Delgado, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Cañita, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 64 Hts. 3,500 m2 (sesenta y cuatro hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Río Tumaganti; Sur, Este, Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Panamá, 27 de septiembre de 1956.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22395
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 176

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Mercado Dávila, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 97 Hts. 8,500 M2 (noventa y siete hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;

Sur, terrenos nacionales y caminos Real a Mendoza;

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, Juan Romero, terrenos nacionales y el camino Real de Mendoza.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN...

Oficial de Tierras.

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 21906
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Manuel A. Herrera Jr., en ejercicio del poder que le ha conferido el señor Rubén D. Conte, panameño, mayor de edad, casado, natural de Penonomé y domiciliado en la ciudad de Panamá, empleado público y cediado con el N° 47-19377, solicita mediante escrito

a ésta Gobernación para su poderdante, título de propiedad en compra, tres lotes de terreno Nacionales, descritos de la manera siguiente: Lote de terreno "A", con una superficie de ochenta y dos hectáreas, tres mil metros cuadrados (82 Hts. 3.000 M2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote B., que formará la Finca que se denominará "Monte Carmelo N° 2"; Sur, y Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres y predio de Ismael Ortega; el lote anteriormente descrito, se denominará "Monte Carmelo N° 1". Lote de terreno "B" con una superficie de ochenta y nueve hectáreas, nueve mil metros cuadrados (89 Hts. 9.000 M2), con los siguientes linderos: Norte, Lote C., o sea, con el Lote que formará la Finca que se denominará "Monte Carmelo N° 3"; Sur, con el Lote "A" ya descrito arriba o sea el Lote que formará la Finca "Monte Carmelo N° 1"; Este, camino de El Cortejo a la Pava y a El Caño y Oeste, terrenos libres; este Lote, formará la Finca "Monte de Carmelo N° 2". Lote de terreno "C" con una superficie de ciento diez y siete hectáreas, seis mil metros cuadrados (117 Hts. 6.000 M2.), cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino real de Olá; El Caño, predios libres y parte del terreno ocupado por Salomé Sevillano y Bartolo Aguilar; Sur, Lote "B", o sea el mismo Lote que formará la Finca "Monte Carmelo N° 2"; Este, camino de Olá, El Caño y El Cortejo y Oeste, predios libres; éste Lote formará la Finca que se denominará "Monte Carmelo N° 3".

Los Lotes arriba mencionados están situados en el Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá. Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Olá, así como copia se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar, en diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la "Gaceta Oficial". Fijado hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 21948
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Abraham Telemí Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 663.—David, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ... En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Abraham Telemí Pérez desde el 6 de abril del año en curso, fecha de la defunción y

Heredero, sin perjuicio de terceros, a Federico Alberto Telemí Pérez Jiménez, en su condición de hijo del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Guillermo Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días.

David, 22 de agosto de 1956.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 45341
(Única publicación)

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cleotilde Grimas se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 629. David, veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, 1956.

"Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Clotilde Montenegro desde el día 27 de enero del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Heredero, sin perjuicio de terceros, a Luis Alberto Grimas, en su condición de hijo de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito. Guillermo Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 21 de agosto de 1956.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Guillermo Morrison.

El Secretario,

Liq. 45347

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Isaac Ghitis, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 8-800 y vecino de esta ciudad, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en este negocio, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decreta Enjuiciamiento contra Isaac Ghitis, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal número -800 y vecino de esta ciudad, y contra Pedro Antonio Bonini, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 47-46668, panameño, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por el delito genérico de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta formal prisión al expresado Bonini, no así a Ghitis porque lo favorece una fianza legalmente constituida a fojas 23 del expediente. Se sobresee provisionalmente a favor de Roberto Eduardo Russo, mayor de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 3-2238, panameño y vecino de esta ciudad. Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente. Como se desconoce el paradero del inculcado Bonini se ordena su emplazamiento en la forma que exige el Artículo 2340 del Código Judicial. Comparezca Isaac Ghitis para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa. Consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia el sobreseimiento provisional expedido a favor de Roberto Eduardo Russo. Cópiese y notifíquese. (fdo.) T. R. de la Bartera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Isaac Ghitis que si no compareciere dentro del término concedido, dicho auto de enjuiciamiento quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al procesado Ghitis so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2.008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia debidamente tenticada del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

Roy Durling.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez Segundo Municipal de David, por medio del presente Edicto emplaza al reo ausente Antonio Ortiz, varón, (de veintinueve años en 1950; debe tener ahora treinticinco años), casado, agricultor, trigüño, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-26014, hijo de Carlos Ortiz y Caridad Milord, con última residencia conocida en la Avenida B. Norte de esta ciudad de David y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Esther María Valdés. La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Auto número 29.—David, Septiembre 1º primero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal de esta instancia, previa revocatoria del auto consultado, procede contra Antonio Ortiz, (sujeto varón, panameño, casado, agricultor según dice, de 29 años de edad, con Cédula número 47-26014, con residencia en la Avenida B Norte, cantina de Enoch Delgado) por el delito de hurto de que trata el Capítulo Iº, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. El Juez de la primera instancia hará efectiva esta detención y fijará fecha para la vista oral de la causa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase, El Juez 2º del Circuito (fdo.) Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito, (fdo.) A. Candanedo.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al enjuiciado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956), y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

David, 12 de Junio de 1956.

El Juez 2º Municipal,

El Secretario,

ERNESTO ROVIRA.

Carlos Morrison.

(Quinta publicación)